



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ACTA N° 12 - COMITÉ ESPECIAL - LEY 29230
OBRAS POR IMPUESTO**

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y
CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE
DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO
SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE
HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

En la ciudad de Hualgayoc, en la sala de reuniones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a los 30 días del mes de octubre del año 2025 siendo las 10:00 a.m. se reúnen los miembros TITULARES DEL COMITÉ ESPECIAL encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto previamente priorizado; designados con Resolución de Alcaldía N° 065-2025-MDH-A, de fecha 24 de marzo del 2025.

Con la finalidad de realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, realizadas por las entidades privadas supervisoras en relación al Proceso de Selección N°002-2025-MDH-LEY 29230-OXI.

Entidades privadas supervisoras:

- ✓ ING. NILVER CABRERA TORRES

El proyecto por el cual se realiza la absolución de consultas y observaciones es el siguiente:

- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2616105.


Municipalidad Distrital de Hualgayoc
COMITÉ ESPECIAL
Ing. José Carlos Herrera Fernández
MIEMBRO TITULAR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Daniel Gavidia Huamán
MIEMBRO TITULAR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Luis Guillermo Llanos Chimbor
MIEMBRO TITULAR



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

I.- ACUERDOS


Acuerdo 01-2025

Se acordó por unanimidad aprobar la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, realizadas por las entidades privadas supervisoras:

✓ **ING. NILVER CABRERA TORRES**

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:00 p.m. del mismo día, firmándola en señal de conformidad.

Presidente(a)



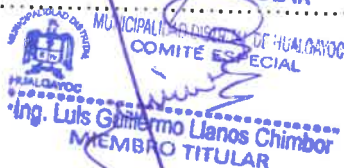
Municipalidad Distrital de Hualgayoc
COMITÉ ESPECIAL

Miembro titular



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Daniel Gavala Huamán
MIEMBRO TITULAR

Miembro titular



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Luis Guillermo Llanos Chimbor
MIEMBRO TITULAR

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-MDH-LEY 2920-U-CH
 DEL TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE
 EXCRETAS EN EL CENTRO FOLIADO DE NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUAYGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUAYGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI 2816105.

Nro Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Pág
1	1070056811	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACIÓN	Pág. 32 C.1 - Facturación, Pág. 50 Numeral 11 de TDR y Pág. 52 Numeral 12.2 del TDR
<p>Se consideraran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consideraran proyectos similares a la supervisión de proyectos de naturaleza semejante: proyectos de Creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o construcción y/o combinación de ellos de redes de agua potable y desagüe, agua potable y letrificación, saneamiento con arrastre hidráulico, UBS, saneamiento básico, alcantarillado. <p>Se consideraran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o de detalle y/o inspección y/o supervisión de: sistemas de agua potable rural y urbano, sistemas de alcantarillado y/o sistemas de disposición sanitaria de excretas, comederos, abederos, comederos y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o rehabilitación y/o adecuación y/o renovación de sistemas de saneamiento básico en zonas rurales o centros poblados, que incluyen una o más de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de factibilidad, estudios de ingeniería, conexiones domiciliarias, unidades básicas de saneamiento (UBS), sistemas de disposición de excretas mediante alcantarillado sanitario, biogaseras, cámaras sépticas, latrinas mejoradas, pozos de perforación, plantas de tratamiento de aguas potables y/o aguas residuales, así como obras complementarias para el acceso sostenible a servicios de agua y saneamiento rural. <p>Definición De Obras Similares</p> <p>Se consideran proyectos similares a la supervisión de proyectos de naturaleza semejante y/o instalación y/o mejoramiento y/o construcción y/o letrificación, saneamiento con arrastre hidráulico, UBS, saneamiento básico, alcantarillado.</p>				
<p>Se advierte que el concepto de "Obras similares" varía en diferentes secciones de los Términos de Referencia - Anexo F de las bases del proceso de selección. Por lo que se solicita que el comité especial unifiquen dichos conceptos, a fin de tener claras las reglas en base a las cuales se realizará la evaluación de propuestas.</p> <p>Es por ello que solicitamos que los servicios de consultoría de Obras similares sean unificados y considerados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consideren proyectos similares a la supervisión de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o construcción y/o combinación de ellos, de redes de agua potable y desagüe y/o agua potable y letrificación y/o saneamiento con arrastre hidráulico y/o UBS y/o saneamiento básico y/o alcantarillado. 				
<p>De la observación formulada por el postor, el Comité Especial considera pertinente unificar el concepto de "Obras similares" a fin de brindar mayor claridad en la evaluación de propuestas y mantener coherencia en los distintos apartados de los Términos de Referencia y las Bases del proceso.</p> <p>En ese sentido, el Comité Especial ha dispuesto la actualización correspondiente en las Bases Integradas, precisando que se considerarían "Obras similares".</p>				
<p>Se procederá con la modificación correspondiente en las Bases Integradas, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consideraran proyectos similares a la supervisión de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o construcción y/o combinación de ellos, de redes de agua potable y desagüe y/o agua potable y letrificación y/o saneamiento con arrastre hidráulico y/o UBS y/o saneamiento básico y/o alcantarillado. 				
<p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p>				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. José Carlos Cabrera Fernández
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Daniel Gavilán Huamán
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Luis Guillermo Llanos Chindor
 MIEMBRO TITULAR

OBJETO DE LA CONTRATACION, CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUAYGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2018105.

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Pág	Consulta u Observación	Respuesta a la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporara en las Bases a integrarse, de corresponder
2	10700358611	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACION	Pág. 11, Numeral 1.4 del Capítulo I	<p>En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.</p> <p>Respecto al párrafo se solicita al Comité Especial de selección confirmar si en la etapa de presentación de propuestas se tomará como válida una propuesta presentada por un Consorcio, bastando que solo uno de los integrantes se registre con la carta de expresión de interés.</p> <p>Ad mismo, solicitamos confirmar que la promesa formal de consorcio deberá ser presentada en la etapa de presentación de propuestas y no antes, tal y como se menciona en el numeral 1.9 del capítulo I de las Bases del proceso de selección.</p>	<p>De la observación formulada por el postor, el Comité Especial considera pertinente precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.9 del Capítulo I de las Bases del proceso de selección, la promesa formal de consorcio deberá ser presentada en la etapa de presentación de propuestas, y no en una etapa previa.</p> <p>Además, se confirma que, para efectos del registro de la carta de expresión de interés, bastará con que uno de los integrantes del consorcio efectúe dicho registro, sin perjuicio de la obligación de presentar la promesa formal de consorcio en la etapa correspondiente.</p>	
3	10700358611	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACION	Pág. 38 B.1 ANEXO E	<p>1.- JEFE DE SUPERVISION Calificación: Se evaluará en función del nivel de formación académica del postulante propuesto como JEFE DE SUPERVISION, considerándose los siguientes niveles: Nivel 1 - Título Profesional Universitario: 2 puntos Nivel 2 - Grado Académico de Maestría (Magíster): 3 puntos</p> <p>Calificación: con copia, original, autógrafo, certificaciones, u otros documentos, según correspondiente.</p> <p>Con el objetivo de que se cumpla con los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad, que forman parte del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29230, solicitamos que al profesional considerado para JEFE DE SUPERVISION se le califique de la siguiente manera:</p> <p>*NIVEL 1: Título profesional universitario en ingeniería civil o afines. Nivel 1 - Título profesional universitario: 2 PUNTOS Nivel 2 - Colegiado y Habilitado Nivel 2 - Colegiatura registrada en el OIP y habilitación vigente: 3 PUNTOS</p>	<p>De la observación formulada por el postor, el Comité Especial considera que los criterios de calificación establecidos en las Bases responden a los requerimientos técnicos mínimos necesarios para garantizar la idoneidad del personal clave propuesto.</p> <p>No obstante, en atención a los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad establecidos en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial estima conveniente precisar en las Bases integrados los niveles de calificación del Jefe de Supervisión.</p>	<p>Estima conveniente precisar en las Bases integrados los niveles de calificación del Jefe de Supervisión, de la siguiente manera: Nivel 1: Título profesional universitario en Ingeniería Civil o afines. Puntaje: 2 puntos. Nivel 2: Colegiado y habilitado vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú (OIP). Puntaje: 3 puntos.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Daniel Gaydía Huatón
 MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Luis Guillermo Llanos Chimber
 MIEMBRO TITULAR

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE LA ELABORACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N° 02-2023-MD-HLEY 2023D-01
 EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE
 EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUAYGAYOC DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA" CON CUI 2815105.

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Pág	Consulta u Observación	Respuesta a la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
4	10700358611	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACION	Pág. 38 B.1.1. - ANEXO E	<p>2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Se evaluará en función del nivel de formación académica del postulante en el área de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, correspondientes los siguientes niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel 1: Título Profesional Universitario en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Seguridad Nivel 2: Grado Académico de Maestro (Magister) en Ingeniería Ambiental, Medio Ambiente, Ingeniería o afines. Nivel 3: Título Profesional Universitario en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Seguridad Nivel 4: Grado Académico de Maestro (Magister) en Ingeniería Ambiental, Medio Ambiente, Ingeniería o afines. 	<p>De la observación formulada por el postor, el Comité Especial señala que los requisitos establecidos para el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en las Bases responden a los criterios mínimos necesarios para garantizar la idoneidad técnica del personal clave, conforme a la naturaleza del proyecto. Sin embargo, en atención a los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad contemplados en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial considera pertinente ampliar la formación académica requerida.</p>	<p>Estima pertinente precisar en las Bases Integradas los niveles de calificación correspondientes al Especialista en seguridad y medio ambiente, conforme al siguiente detalle: "NIVEL 1: Título profesional universitario en Ingeniería civil y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería ambiental y/o Ingeniería de seguridad. NIVEL 2: Grado académico de Maestro (Magister) en: Seguridad y salud Ocupacional y/o Medio Ambiente y/o Ingeniería y/o Gerencia de la Construcción"</p>
5	10700358611	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACION	Pág. 38 B.1.1. - ANEXO E	<p>3. JEFE DE PROYECTO Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE PROYECTO (INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO), considerándose los siguientes niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel 1: Título Profesional Universitario en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria. Nivel 2: Grado Académico de Maestro (Magister) en Ingeniería Sanitaria, Gestión de Proyectos o afines. <p>Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificaciones, u otros documentos, según correspondiente.</p>	<p>Respecto a la observación formulada por el postor, el Comité Especial señala que los criterios de calificación establecidos en las Bases buscan garantizar que el personal propuesto cuente con la formación y experiencia técnica necesarias para el adecuado desarrollo del servicio de supervisión. Sin embargo, en atención a los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad, contemplados en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial estima pertinente precisar en las Bases Integradas los niveles de calificación correspondientes al Jefe de Proyecto.</p>	<p>Estima pertinente precisar en las Bases Integradas los niveles de calificación correspondientes al Jefe de Proyecto, conforme al siguiente detalle: Nivel 1: Título profesional universitario en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria. Puntaje: 2 puntos. Nivel 2: Colegiado y habilitado vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP). Puntaje: 3 puntos.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZASAYANG
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Luis Guillotero Llanos Chimbor
 MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZASAYANG
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Luis Guillotero Llanos Chimbor
 MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZASAYANG
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Luis Guillotero Llanos Chimbor
 MIEMBRO TITULAR

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2023-MD/LEY 2023-04 DEL SERVIDOR PÚBLICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2815105.

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Pág	Consulta u Observación	Respuesta a la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder								
6	10700358611	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACIÓN	Pág. 38 B.I.2. ANEXO E	<p>3. JEFE DE PROYECTO Señalar: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE PROYECTOS en Cursos y/o Especialización y/o Diplomado y/o Maestría en diseño de proyectos, gerencia de la construcción, gerencia de la construcción.</p> <p>Más de 100 horas lectivas hasta 100 horas lectivas 3 puntos Más de 100 horas lectivas 6 puntos</p>	<p>Respecto a la observación formulada, el Comité Especial manifiesta que los criterios de evaluación del personal propuesto han sido definidos con el propósito de asegurar la idoneidad técnica y la adecuada capacidad profesional para la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las Bases y los Términos de Referencia.</p> <p>No obstante, en atención a los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad establecidos en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 20230, el Comité Especial considera pertinente acoger parcialmente la propuesta del postor, incorporando en las Bases Integradas que, para el profesional Jefe de Proyecto.</p>	<p>Incorporando en las Bases Integradas que, para el profesional Jefe de Proyecto, indicara lo siguiente:</p> <p>"Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE PROYECTOS en cursos y/o Especialización y/o Diplomado y/o Maestría en diseño de proyectos y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción y/o residencia y supervisión de obras y/o elaboración de expedientes técnicos.</p>								
7	10700358611	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACIÓN	Pág. 63 Numeral 27 - TOR	<p>Penalizaciones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Supuestos de aplicación de penalidad</th> <th>Forma de cálculo</th> <th>Procedimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>En caso califique la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal contratado y la Entidad Privada Supervisora no cumpla con las obligaciones profesionales y calificaciones de profesionales a ser reemplazado.</td> <td>INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO SERÁ MAYOR AL 10% DEL MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por día de ausencia.</td> <td>Según informe del COMITÉ ESPECIAL DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	1	En caso califique la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal contratado y la Entidad Privada Supervisora no cumpla con las obligaciones profesionales y calificaciones de profesionales a ser reemplazado.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO SERÁ MAYOR AL 10% DEL MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por día de ausencia.	Según informe del COMITÉ ESPECIAL DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	<p>De acuerdo con lo señalado por el postor y con el fin de mantener la coherencia y evitar duplicidad de información, el Comité Especial considera acoger la observación, disponiendo la eliminación de la tabla de penalidades mencionada, a fin de conservar únicamente lo estipulado en el numeral 19 de los Términos de Referencia.</p>	<p>Se tomara en cuenta al momento de la integración de bases.</p>
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento												
1	En caso califique la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal contratado y la Entidad Privada Supervisora no cumpla con las obligaciones profesionales y calificaciones de profesionales a ser reemplazado.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO SERÁ MAYOR AL 10% DEL MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por día de ausencia.	Según informe del COMITÉ ESPECIAL DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.												

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Carlos Herrera Fernández
 MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Daniel Cavidia Huamán
 MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALGAYOC
 COMITÉ ESPECIAL
 Ing. Luis Guillermo Llanos Chimbos
 MIEMBRO TITULAR

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN JUAN ALTO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2616105.

RUEGO DE ABRUOLACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N° 02-2025-MD-HLEY-26230-01

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Pág.	Consulta u Observación	Respuesta a la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder.
8	10700358011	ING. NILVER CABRERA TORRES	OBSERVACIÓN		<p>3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO</p> <p>El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato en Supervisión. Esta deberá ser emitida por una entidad aseguradora de seguro de Fiel Cumplimiento de la Entidad Pública. El seguro de Fiel Cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 73 del Reglamento de la Ley N° 26230 y sus modificatorias.</p> <p>Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 26230, en caso de mayores prestaciones y/o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la aprobación del expediente técnico, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción a ello.</p> <p>Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto original autorizado en el Expediente Técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.</p>	<p>Respuesta a la consulta u observación</p> <p>Se aplicará dicha disposición según el artículo N° 78 del Reglamento de la Ley N° 26230.</p>	<p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder.</p> <p>Se tomara en cuenta al momento de la integración de bases.</p>

Municipalidad Distrital de Hualgayoc
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Daniel Gavidia Huamán
MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Daniel Gavidia Huamán
MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
COMITÉ ESPECIAL
Ing. Luis Guillermo Llanos Chimbor
MIEMBRO TITULAR